

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA - CHAVINILLO

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Renovación del puente; en el (la) vía vecinal; HU-1121 (Puente Quilcayhuarin) en la localidad de Quilcayhuarin, distrito de Choras, provincia de Yarowilca departamento de Huánuco C.U.I. N°2529759

Ruc/código :	20490420941	Fecha de envío :	14/06/2023
Nombre o Razón social :	MAKRO HP E.I.R.L.	Hora de envío :	16:06:38

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

solicito que para una mayor pluralidad de postores en la experiencia del postor se pueda acreditar a los requisitos de obras similares creación y/o mejoramiento de caminos vecinales que contengan las partidas o componentes de puentes como mínimo de 20 metros de luz o que a su vez sean varios puentes dentro de las partidas que sumen mínimo de 20 metros de luz y que estos tengan como mínimo las siguientes partidas trabajos preliminares; movimiento de tierras; sub estructura; superestructura; veredas; losa maciza; dispositivos de apoyo; drenaje; baranda; pruebas de calidad; seguridad en obra. Tal y como indica el presupuestó de obra.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: a Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es importante mencionar que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento

Por lo expuesto consideramos necesario precisar que las actividades solicitadas guardar perfecta relacion y coherencia con las actividades establecidas en el presupuesto del expediente tecnico de la obra a ejecutar y por ello fueron considerados actividades iguales y/o similares las mismas que vienen siendo requisitos funcionales relevantes que permiten cumplir la finalidad pública.

NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA - CHAVINILLO
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPY/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Renovación del puente; en el (la) vía vecinal; HU-1121 (Puente Quilcayhuarin) en la localidad de Quilcayhuarin, distrito de Choras, provincia de Yarowilca departamento de Huánuco C.U.I. N°2529759

Ruc/código :	20600411102	Fecha de envío :	14/06/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION MARKA WASI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:53:46

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección suprimir el requerimiento referido a: QUE EN UN MISMO CONTRATO ACREDITE CONTAR CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES SIMILARES: OBRAS DE CONCRETO - BADENES, PONTONES, ALCANTARILLA Y OBRAS DE ARTE; ya que la Resolución N° 1343-2022-TCE-S3 (Numeral 20), Resolución N° 1461-2022 -TCE-S5 (Numeral 23), Resolución N° 1984-2022-TCE-S3 (Numeral 28, 29, 30, 31 y 32) y Resolución N° 4221-2021-TCE-S3 (Numeral 24, 25, 26, 27, 28 y 29) establecen con claridad que dicho requerimiento vulnera el numeral 29.3 del artículo 29 y numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia.

Así mismo, es pertinente indicar que este hecho podría ocasionar la declaratoria de nulidad de oficio del procedimiento de selección, en el caso de que los participantes o postores realicen una denuncia ante el OSCE o interpongan un recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2. **Literal:** B **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29 (Numeral 29.3) y 47 (Numeral 47.3) del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe precisar que el área usuaria de la Entidad estableció el requerimiento técnico mínimo a través del área usuaria de acuerdo a sus facultades y responsabilidades. Entre ellos la definición de obras similares para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, estableciendo que dichas experiencias son requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, es decir la ejecución de la obra, tal como lo señala el artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del Reglamento.

Ahora bien, teniendo en cuenta la Opinión N° 030-2019/DTN, donde señala que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, debe incluir dentro de las Bases que características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares.

Por lo expuesto consideramos necesario precisar que las actividades solicitadas guardar perfecta relación y coherencia con las actividades establecidas en el presupuesto del expediente técnico de la obra a ejecutar y por ello fueron considerados actividades iguales y/o similares las mismas que vienen siendo requisitos funcionales relevantes que permiten cumplir la finalidad pública.

NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA - CHAVINILLO
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPY/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Renovación del puente; en el (la) vía vecinal; HU-1121 (Puente Quilcayhuarin) en la localidad de Quilcayhuarin, distrito de Choras, provincia de Yarowilca departamento de Huánuco C.U.I. N°2529759

Ruc/código :	20600411102	Fecha de envío :	15/06/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION MARKA WASI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	00:09:11

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección ampliar la definición de obras similares considerando lo siguiente: Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación y/o Renovación y/o Creación de Puentes Vehiculares o Puentes Carreteros o Puentes Carrozables o Pontones; dado que la definición establecida en las bases administrativas restringe la participación de potenciales postores y vulnera los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Competencia y Equidad del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2. **Literal:** B **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es importante mencionar que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento

Por lo expuesto consideramos necesario precisar que las actividades solicitadas guardar perfecta relación y coherencia con las actividades establecidas en el presupuesto del expediente técnico de la obra a ejecutar y por ello fueron considerados actividades iguales y/o similares las mismas que vienen siendo requisitos funcionales relevantes que permiten cumplir la finalidad pública.

NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA - CHAVINILLO
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPY/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Renovación del puente; en el (la) vía vecinal; HU-1121 (Puente Quilcayhuarin) en la localidad de Quilcayhuarin, distrito de Choras, provincia de Yarowilca departamento de Huánuco C.U.I. N°2529759

Ruc/código :	20600411102	Fecha de envío :	15/06/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION MARKA WASI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	00:23:43

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección suprimir el requerimiento referido a: Ficha RUC actualizado, con actividad objeto de convocatoria; ya que las bases estándar no han contemplado requerimientos de este tipo, por lo que se estaría vulnerando la Normativa de Contrataciones con el Estado y Bases Estándar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: S/N Literal: S/L **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y Bases Estándar.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A la integración de las bases se suprimirá la exigencia de contar con Ficha RUC actualizado, con actividad objeto de convocatoria

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA - CHAVINILLO
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPY/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Renovación del puente; en el (la) vía vecinal; HU-1121 (Puente Quilcayhuarin) en la localidad de Quilcayhuarin, distrito de Choras, provincia de Yarowilca departamento de Huánuco C.U.I. N°2529759

Ruc/código :	20609164531	Fecha de envío :	15/06/2023
Nombre o Razón social :	INVESTMENTS CHAIN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:11:52

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

observamos que si bien es cierto que el área usuaria determina el requerimiento en función a su necesidad y para el cumplimiento de la finalidad publica, sin embargo estas exigencias no deben ser restrictivas y deben guardar razonabilidad, por ello advertimos que dentro de la definición de obras similares las actividades solicitadas no guardan relación con las actividades de la obra a ejecutarse según lo verificado en el presupuesto del expediente técnico por lo que solicito tenga a bien eliminar las actividades supuestamente similares solicitadas o en su defecto solicitar actividades que tengan relación o se encuentren establecidas en el expediente técnico de la presente obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones Art 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe precisar que el área usuaria de la Entidad estableció el requerimiento técnico mínimo a través del área usuaria de acuerdo a sus facultades y responsabilidades. Entre ellos la definición de obras similares para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, estableciendo que dichas experiencias son requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, es decir la ejecución de la obra, tal como lo señala el artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del Reglamento.

Ahora bien, teniendo en cuenta la Opinión N° 030-2019/DTN, donde señala que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, debe incluir dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares.

NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA - CHAVINILLO
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPY/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Renovación del puente; en el (la) vía vecinal; HU-1121 (Puente Quilcayhuarin) en la localidad de Quilcayhuarin, distrito de Choras, provincia de Yarowilca departamento de Huánuco C.U.I. N°2529759

Ruc/código :	20609164531	Fecha de envío :	15/06/2023
Nombre o Razón social :	INVESTMENTS CHAIN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:11:52

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se observa que, para los profesionales considerados en el plantel profesional clave, según lo señalado en la pag 28 no se ratifica en el literal A.3 del numeral 3.2 entendiéndose en este último que la consideración de obras similares para el plantel profesional clave es igual a la consideración de obras similares para la experiencia del postor. Por lo cual se solicita la aclaración respectiva sobre este punto. Así también se solicita que se incluya las denominaciones de creación y/o instalación dentro de las consideraciones de obras similares en mención, debido a que tienen similitud con la denominación de construcción, la cual ya está considerada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: ix **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se recomienda revisar las bases donde esta estipulado su consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA - CHAVINILLO
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPY/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Renovación del puente; en el (la) vía vecinal; HU-1121 (Puente Quilcayhuarin) en la localidad de Quilcayhuarin, distrito de Choras, provincia de Yarowilca departamento de Huánuco C.U.I. N°2529759

Ruc/código :	20609164531	Fecha de envío :	15/06/2023
Nombre o Razón social :	INVESTMENTS CHAIN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:41:10

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

con el fin de promover la libre competencia, y que el proceso permita establecer condiciones de competencia efectiva Se solicita que la experiencia solicitada para el residente de obra también considere experiencia como asistente de residente y asistente de supervisor

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones Art 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

al respecto se aclara que el área usuaria indica claramente en las bases la experiencia solicitada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA - CHAVINILLO
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-MPY/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Renovación del puente; en el (la) vía vecinal; HU-1121 (Puente Quilcayhuarin) en la localidad de Quilcayhuarin, distrito de Choras, provincia de Yarowilca departamento de Huánuco C.U.I. N°2529759

Ruc/código :	20609164531	Fecha de envío :	15/06/2023
Nombre o Razón social :	INVESTMENTS CHAIN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:41:10

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se observa que dentro de las denominaciones consideradas como obras similares para la experiencia del postor consideran ampliación y/o renovación y/o construcción, donde este último tiene similitud con las denominaciones instalación y creación. Por lo que, con el fin de promover la libre competencia, y que el proceso permita establecer condiciones de competencia efectiva se solicita se incluya instalación y/o creación dentro de las denominaciones en mención

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones Art 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

abe precisar que el área usuaria de la Entidad estableció el requerimiento técnico mínimo a través del área usuaria de acuerdo a sus facultades y responsabilidades. Entre ellos la definición de obras similares para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, estableciendo que dichas experiencias son requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, es decir la ejecución de la obra, tal como lo señala el artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del Reglamento.

NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null